

de Secciones Europeas percibirán una retribución complementaria de hasta 220 euros mensuales. La aplicación de este complemento se desglosa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Hasta 180 euros, en proporción a la parte de la jornada lectiva desempeñada en el área no lingüística en el idioma objeto de la Sección Europea.
- b) 40 euros adicionales a los asesores y asesoras lingüísticos así como al profesorado de áreas no lingüísticas que acrediten estar en posesión del nivel de competencia lingüística C-1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, en el idioma objeto de la Sección Europea.

2. La imputación de este complemento retributivo se efectuará a "Otras Retribuciones Complementarias".

Artículo 4. Componente singular del complemento específico de las jefas y jefes de residencia escolares.

Las funcionarias y funcionarios docentes que desempeñen puestos de jefatura de residencias escolares, según la regulación establecida en el Decreto 58/2006, de 9 de mayo, percibirán en concepto de componente singular del complemento específico los importes siguientes:

- a) Jefatura de residencia escolar Tipo B: 253,83 euros mensuales.
- b) Jefatura de residencia escolar Tipo A: 456,51 euros mensuales.
- c) Jefatura de residencia escolar en centros de educación especial: 456,51 euros mensuales.

Artículo 5. Componente singular del complemento específico de las coordinadoras y coordinadores de los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria y retribución complementaria de los integrantes de los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

1. Las coordinadoras y coordinadores de los equipos de atención hospitalaria y domiciliaria percibirán, en concepto de componente singular del complemento específico, 253,83 euros mensuales.

2. Las funcionarias y funcionarios docentes integrantes de los equipos de atención hospitalaria y domiciliaria percibirán una retribución complementaria de 150 euros mensuales. La imputación de este complemento retributivo se efectuará a "Otras Retribuciones Complementarias".

Artículo 6. Retribución complementaria a las funcionarias y funcionarios docentes que prestan servicios en las aulas de centros penitenciarios.

1. Las funcionarias y funcionarios docentes que presten servicios en las aulas de los centros penitenciarios percibirán una retribución complementaria de 97,65 euros mensuales.

2. La imputación de este complemento retributivo se efectuará a "Otras Retribuciones Complementarias".

Artículo 7. Retribución complementaria a las funcionarias y funcionarios docentes en centros de educación especial.

1. Las funcionarias y funcionarios docentes que presten servicios en puestos de trabajo adscritos a Centros de Educación Especial percibirán una retribución complementaria por importe de 97,65 euros mensuales.

2. La imputación de este complemento retributivo se efectuará a "Otras Retribuciones Complementarias".

Artículo 8. Incremento del componente singular del complemento específico por el desempeño de puestos de trabajo de dirección, jefatura de estudios y secretaría en colegios rurales agrupados.

1. Los integrantes de los Equipos Directivos de los colegios rurales agrupados: directoras y directores, jefas y jefes de estudios y secretarías y secretarios percibirán un incremento en el componente singular del complemento específico por el desempeño del cargo directivo de 67,57 euros mensuales.

2. Este incremento es aplicable a todas las tipologías de colegios rurales agrupados de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Única.

Las medidas retributivas establecidas en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 surtirán efectos desde el día 1 de septiembre de 2008.

Disposiciones Finales.

Primera: Se faculta a la persona titular de Consejería competente en materia de personal docente no universitario a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda: Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 21 de octubre de 2008

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

* * * * *

Decreto 328/2008 de 21-10-2008, por el que se establecen los importes del componente singular del complemento específico de los funcionarios y funcionarias docentes adscritos a la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.

El Decreto 34/2008, de 26 de febrero, ha establecido una nueva Ordenación de la Inspección de Educación en Castilla-La Mancha, regulando una nueva estructura y fun-

ciones de la Inspección Regional, que hacen necesario, según lo dispone la Disposición Transitoria Segunda, la elaboración de una disposición que adecue las retribuciones complementarias de los funcionarios y funcionarias docentes adscritos al Cuerpo de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha a la nueva estructura organizativa y a las responsabilidades inherentes a las nuevas funciones que desempeñan.

Por ello, al objeto de dar efectividad a lo anteriormente indicado, procede dictar un Decreto, correspondiendo la competencia para su aprobación al Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y en el artículo 32.4 de la Ley 15/2007, de 20 de diciembre de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de este Decreto han intervenido la Mesa Sectorial de Educación, el Consejo de Función Pública de Castilla-La Mancha y la Comisión de Gastos de Personal, y se ha recabado el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de octubre de 2008, dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Decreto se aplica a las funcionarias y funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación o del extinguido Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que no hubieran optado en su momento por su incorporación al de Inspectores de Educación y a los funcionarios y funcionarias docentes que con carácter accidental estén adscritos en comisión de servicios a la Inspección de Educación.

Artículo 2. Componente singular del complemento específico.

Los importes brutos mensuales del componente singular del complemento específico por el desempeño de la función inspectora son los siguientes:

- Inspector e inspectora de Educación: 890,04 euros.
- Jefe Adjunto, Inspector Coordinador de Área específica e Inspector Coordinador de zona: 1.036,21 euros.
- Inspector e Inspectora Central y Jefe y Jefa del Servicio de Inspección provincial: 1.275,22 euros.
- Inspector e Inspectora General de Educación: 1.423,46 euros.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 188/2001, de 2 de octubre, por el que se regula el componente singular del comple-

mento específico de los funcionarios docentes adscritos a la Inspección de educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", y sus efectos económicos se retrotraen al 1 de marzo de 2008.

Dado en Toledo, el 21 de octubre de 2008

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 15-10-2008, del Sescam, de la Gerencia de Área de Puertollano, sobre nombramientos de los miembros que componen la Comisión de valoración encargada de evaluar el procedimiento de provisión del puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Psiquiatría del Hospital Santa Bárbara de Puertollano.

La Gerencia de Área de Puertollano en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Resolución de 22 de agosto de 2005, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, sobre Delegación de Competencias (DOCM nº 175 de 1-09-2005) ha resuelto, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, nombrar a los miembros que componen la Comisión de Valoración encargada de evaluar el procedimiento de provisión de una Jefatura de Sección de Psiquiatría del Hospital Santa Bárbara:

Titulares:

Presidente: D. Jaime Domper Tornil

Vocales:

D. Agustín Cañizares Ruiz
D. Jose Luis Cuadra Díaz
D^a. Ana Maria Jiménez Pascual
D. Carlos Pereda Ugarte
D^a. Prado Ordóñez Fernández
D. Miguel Angel Olivares Jiménez
D. Victor Peralta Martín

Secretario:

D. Angel Anaya Ferrero

Suplentes:

Presidente:

D^a. Pilar Moreno Santiago